

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 257

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BLOQUE PSA, PROYECTO DE RESOLUCION

CONFORMANDO LA COMISION DE POLITICA SALARIAL EN

EL AMBITO DE LA H.L.F.

Entró en la sesión de: 06-P-90.

COMISION Nº 2 . T. P. s. f. f.

comisión nº 4 (15/09/90)

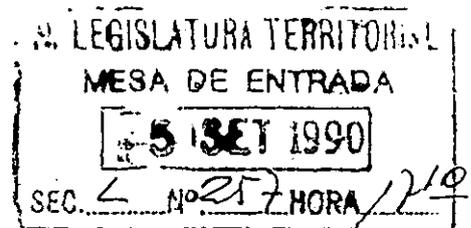
Orden del Día Nº 04.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

PROYECTO DE RESOLUCION.



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Es del conocimiento de los señores legisladores que la Asociación del Personal de Empleados Legislativos a priorizado el diálogo y el debate en todo lo referente al interés del Empleado Legislativo.

Lo que a través del presente Proyecto se propone, es de estricta justicia para ir solucionando en forma mancomunada y acordada dentro de las posibilidades existentes, ésta dura cuesta arriba que siempre deben soportar los trabajadores, mas alla de los acuerdos o no, que se den en el marco de las políticas que se llevan a cabo en los distintos ámbitos de competencia.

Nótese Señor Presidente, que a la fecha de presentación del presente proyecto, APEL se encuentra abocado junto a las autoridades, a tratar de fijar la pauta salarial para los meses de Julio y Agosto, cuando realmente entonces podríamos estar dialogando el mes de setiembre, y además encontrarse abocados a una discusión mucho mas profunda respecto de la conformación de las pautas salariales y demás condiciones de trabajo.

Es en ese sentido, que la creación de la Comisión constituye un marco regular y permanente, que agilizaría las conversaciones entre las partes y dotaría de un orden y una continuidad en las mismas, además de ser un mecanismo claro y preciso en la resolución adjunta a la presente.

Cabe hacer mención Sr. Presidente, que en la mayoría de las Legislaturas de las distintas provincias, se encuentran conformadas comisiones de similares características a la propiciada en el presente Proyecto, y que APEL a solicitado a los integrantes de otros gremios de dichas Legislaturas, el envío de la conformación de las comisiones de seguimiento y política salarial, cuyos datos son:



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

...//2.-

datos serán alcanzados a éste Cuerpo a medida de que sea respondida las solicitu  
des.

En la intención de encontrar y aportar soluciones, cuyos destini  
narios finales de las mismas sean los compañeros trabajadores de éste H. Cuer  
po y, en el entendimiento de que los señores Legisladores sabrán interpretar  
cabalmente la inquietud planteada, que por la importancia que revista, solicito  
untratamiento preferencial, requiriendo además la aprobación del presente proyect  
o de resolución, dada la importancia que el mismo exige.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

## LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

### R E S J E L V E:

Artículo 1º.- Confórmase la COMISION DE POLITICA SALARIAL, en el ámbito de la Honorable Legislatura Territorial, que estará conformada por el Presidente de la Legislatura, o un representante que él designe con poder de decisión; un (1) Legislador representante por cada uno de los Bloque políticos que existen en esta Honorable Cámara y cuatro (4) representantes de la Asociación del Personal de Empleados Legislativos (A.P.E.L.).

Artículo 2º.- La Comisión de Política Salarial, tendrá como objetivo fundamental, fijar el salario de los empleados legislativos de planta permanente, como asimismo todo lo referente a remuneración a percibir quedando incluido los adicionales que por cualquier concepto existan o sean determinados por esta Comisión y demás condiciones de trabajo.

Artículo 3º.- La Comisión de Política Salarial se reunirá las veces que se considere necesario y podrá ser convocada por cualquiera de las partes, a solicitud de la mitad más uno de los miembros que la componen, con carácter de obligatorio.

Artículo 4º.- Las decisiones que adopte la Comisión de Política Salarial, que resulten en beneficio de los trabajadores serán vinculantes para las autoridades de esta Honorable Cámara, debiendo ésta instrumentar los mecanismos administrativos necesarios para efectivizar las mismas.

Artículo 5º.- La Comisión de Política Salarial deberá reunirse por primera vez dentro de los cinco (5) días posteriores a la aprobación de la presente, con los representantes que se propongan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.